

## 1 Riesgo Asegurado

**1.1** - Se cubre el pago de una indemnización al Asegurado, a título de compensación económica derivada de la inmovilización del vehículo asegurado, por el período de la reparación de los daños ocasionados como consecuencia de siniestros cubiertos por la Póliza de Seguros, en un todo conforme a las Condiciones Particulares.

**1.2** - La presente Cobertura Adicional es de carácter opcional, requiriendo el pago de un premio extra.

**1.3** - Condiciones en las cuales opera la Cobertura

**1.3.1** - La reparación debe superar el Deducible establecido en las Condiciones Particulares de la cobertura del daño que se trate.

**1.3.2** - El Asegurado deberá solicitar el servicio a la Aseguradora, declarando la imposibilidad de movimiento de su vehículo.

**1.4** - El tiempo de reparación del vehículo se determinará en base a la tasación de los daños realizada por la Aseguradora.

**1.5** - Para todo lo no previsto en la presente cobertura adicional rigen las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Contratada.

## 2 Indemnización

**2.1** - La indemnización se determinará de acuerdo a los valores y límites establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, con un máximo de 10 días corridos anuales que podrán fraccionarse, es decir la indemnización tiene la característica de cuenta corriente, donde los 10 días pueden utilizarse en diferentes momentos de su cobertura. De ocurrir un evento en el cual se utilizan X días, durante la vigencia de la cobertura, el asegurado tiene a su favor "10 - X" días de movilidad.

**2.2** - El número de días necesarios para la reparación del vehículo se ajustará al determinado en la tasación realizada por la Aseguradora.